



JCMV/sgp

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre:

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 366 | 2017.

"Vista la petición de subvención presentada por la **FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL**, por representada por doña Isabel Guillén Izquierdo, para la ejecución del proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", y resultando que:

~~1.-~~ La Fundación Adecco para la Integración Laboral ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto está dirigido a orientar, motivar, prestar apoyo y a dotar de habilidades y formación y lograr la integración socio-laboral de un grupo de 30 nuevas personas y 15 usuarios que continúen de ediciones anteriores, todos ellos vecinos de este municipio. Es un proyecto integral que aborda tanto las carencias personales y sociales como las formativas y laborales que dificultan su acceso al mundo del trabajo y a la integración laboral. Con ello se intenta mejorar la empleabilidad de los candidatos con los que se va a trabajar, combinando acciones distintas como información, asesoramiento, potenciación de la formación básica. En el proyecto se recogen las fases y/o tareas a desarrollar: entrevistas iniciales y grupales, acciones formativas, apoyo en la búsqueda de empleo, apoyo en las nuevas tecnologías, búsqueda activa de empresas y de ofertas de empleo.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2017 a 30 de junio de 2018- y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.826,00 euros a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal, de formación de los destinatarios del proyecto y de funcionamiento.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de veintidós mil euros (22.000,00€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48930-.

3.- La Fundación Adecco para la Integración Laboral es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro que tiene por objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, y para ello, y entre otras, realiza actividades como acciones formativas, concesión de ayudas económicas, estudios e investigaciones que afecten a la problemática laboral de los colectivos desfavorecidos.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de octubre de 1999, se ordenó la inscripción de la citada entidad en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.124, siendo clasificada como una fundación benéfico-asistencial.

Asimismo esta Fundación ha sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Social de la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, con el número LP/GC/08/1024, en virtud de resolución de 4 de noviembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2016, de 10 de julio, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Plan de acompañamiento, formación y adquisición de competencias en la búsqueda de empleo para personas en riesgo de exclusión social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", presentado por la **FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL**, con CIF G-8238297, representada por doña Isabel Guillén Izquierdo, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48930.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la realización del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido, que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. .

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día nueve de mayo de dos mil diecisiete.



